

ORDENANZA Nº 65/12.-

Crespo – E.Ríos, 30 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

El Decreto Nº 1507/12 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba el Protocolo Interministerial e Interinstitucional de acciones destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia de la Violencia de Género y Violencia Familiar.

Que dicho Protocolo se enmarca en las políticas de estado que impulsa el Gobierno Provincial, con el objetivo de brindar una respuesta enérgica al crecimiento detectado de las situaciones de violencia, adoptando desde el sector público acciones inmediatas y mediatas desde los tres poderes del Estado, en coordinación con los gobiernos municipales y comunales y las organizaciones de la sociedad civil, para combatir los flagelos de la violencia familiar, de género, el abuso y la trata de personas.

Que en el marco de esta política que lleva adelante el Gobierno de Entre Ríos se crea el Observatorio Provincial de Violencia, como instrumento para potenciar y fortalecer las acciones de prevención y asistencia integral de la violencia de género y familia, trabajando en los espacios territoriales municipales, urbanos y rurales, analizando, evaluando y monitoreando las realidades y problemáticas de cada localidad, eligiendo las herramientas sociales y jurídicas que deriven en respuestas rápidas, viables y eficientes.

Que el Presidente Municipal de la ciudad de Crespo, Ingeniero Ariel Jesús Robles, adhirió al Protocolo Interministerial e Interinstitucional de acciones destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia de la Violencia de Género y Violencia Familiar, suscribiendo el Acta Compromiso, para cumplir y hacer cumplir las directrices allí estipuladas y llevar a cabo las acciones que se implementen en el marco del mismo.

Que la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Crespo, desde hace ocho años trabaja en pos de abordar la problemática de violencia familiar realizando los informes diagnósticos y seguimientos psicosociales de todos los casos denunciados.

Que el mencionado Observatorio contendrá un registro único de situaciones de violencia lo que permite fortalecer el trabajo preventivo y asistencial, estableciendo una red de coordinación entre los organismos

intervinientes, generando una base de datos de informes estadísticos en forma cualitativa y cuantitativa, garantizando que desde cada ciudad de la Provincia se pueda tener una visión macro de la realidad y establecer los mecanismos de respuesta.

Que es de suma importancia para nuestro municipio formar parte del Observatorio Provincial de Violencia como forma de potenciar, reforzar y fortalecer las acciones que se llevan adelante desde la Dirección de Desarrollo Social.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adhiérese al Decreto N° 1507/12 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través del cual se aprueba el Protocolo Interministerial e Inter-institucional de acciones destinadas a la Prevención, Protección y Asistencia de la Violencia de Género y Violencia Familiar.-

ARTICULO 2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación a cargo de la Dra. Sigrid E. Kunath y a la Dirección de Desarrollo Social, a sus efectos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-